

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001310301620110038300

En atención a la solicitud que antecede (Cfr Archivo 04), y toda vez que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde el 28 de octubre de 2020, es necesario requerir al memorialista para que, de conformidad con el artículo 362 del C.G.P. en concordancia con el numeral séptimo del artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura¹, allegue el correspondiente arancel por valor de \$6.900 pesos por concepto de desarchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c471e17ce88c1793ce2f8132c55acab6f6395ab59cfa48c8aa765223148d8951**

Documento generado en 12/11/2021 02:35:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ACUERDO PCSJA21-11830 del 13 de agosto de 2021 “Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria”